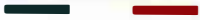




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en el Artículo 68 de su Reglamento, le fue turnada para estudio y dictamen la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. suscrito por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 16 de noviembre de 2019, fue recibida en esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-3915, suscrito por la Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos, mediante el cual notifica el **Turno para Dictamen** de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. suscrito por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce.**

SEGUNDO. El antecedente histórico de la Iniciativa de referencia es el siguiente:

1. Con fecha 15 de noviembre, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. suscrito por el Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce**, brindando turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento territorial y Movilidad de esta Cámara de Diputados, de la LXIII Legislatura.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

2. , Con fecha 9 de enero de 2019, esta Comisión, solicitó mediante oficio CDMUOTM/ST/002/19 prórroga para dictaminar con fundamento en el artículo 183 de la Cámara de Diputados, la cual fue otorgada

MÉTODO DE ESTUDIO

La iniciativa presentada por el Diputado Hidalgo, muestra una integralidad en sus planteamientos que, aún con la brevedad en su exposición de motivos, establece comprensión de sus pretensiones, por ello, es de considerarse que la iniciativa atendiendo al articulado propuesto, puede ser asequible, partiendo de un estudio sistémico que posibilite la unión de lo que parecen conceptos separados, Ciudades Densas, Accesibilidad Universal o la jerarquización que propone, en fin, sin duda que para su estudio es menester considerar la posibilidad de la unificación de todas las modificaciones que plantea a fin de establecer que la integración de nuevos conceptos en la norma y las modificaciones en materia de movilidad que propone, buscan, ya concatenadas, un conjunto de normas que pueden ser factibles para lograr una mejor convivencia social, en materia de movilidad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto que las ciudades del país contemplen una relación esencial entre uso de suelo e intensidad del suelo y la movilidad, de tal modo que las ciudades tengan un reparto modal sostenible, en donde la mayoría de los viajes se lleven a cabo caminando, en bicicleta o en transporte público en condiciones de calidad.

En la exposición de motivos, el diputado proponente considera que, en las últimas décadas, se ha establecido un modelo de movilidad basado casi exclusivamente en el automóvil, lo que ha impactado en la vida de sus habitantes, desde el hogar que es el espacio más íntimo para las personas, hasta la composición de las ciudades y grandes zonas metropolitanas del país.

Para el proponente, el automóvil se ha convertido en elemento fundamental para el diseño de las casas, pues en ello, ha influido la necesidad contar con un espacio físico para resguardarlo, destinando para ello, suelo y construcción, costo de oportunidad se ve reflejado directamente en el tamaño de los hogares del país. Además, el propio diseño de las fachadas, entendida como la relación entre el espacio habitable y la calle, ha modificado los elementos de ventanas, puertas, comercios, entre otros, por "fachadas-carro"; lo que ha



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

convertido a las calles en inseguras, aburridas y monótonas, afectando la vida comunitaria propia de las ciudades.

La iniciativa, además hace una crítica al modelo de movilidad urbana actualmente existente, pues favorece el uso del automóvil, al grado que reduce e inhibe los espacios para caminar y trasladarse en bicicleta, el uso del automóvil, produce congestión vial, y el espacio que ocupa es desproporcionado en relación al menor número de personas que se trasladan por ese medio, también a decir del proponente, entorpece el flujo del transporte público colectivo y masivo, privatizando los espacios públicos destinados al desarrollo humano, para priorizar el de la circulación y el estacionamiento de automóviles.

El Diputado proponente también considera que esta clase de configuración urbana repercute negativamente en la salud de sus habitantes. Principalmente, este modelo contribuye de manera importante a la pandemia de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares que afectan a nuestro país gracias a la automatización que evita la actividad física de las personas; además, las emisiones provocadas por el exceso de motores impactan directamente en las vías respiratorias de la población; así como el estrés emocional provocado por el exceso de tránsito vial; aunado a las altas tasas de muerte y discapacidad, fruto de la inseguridad vial que el modelo genera. Todo lo anterior derivando en pérdidas de riqueza, pues conlleva una serie de externalidades negativas en materia de productividad.

La exposición de motivos expuesta anteriormente, lleva al proponente a plantear reformas que buscan la adición de conceptos cuyo motivo no se ve reflejado de manera específica, sin embargo, habrá de valorarse la pertinencia de sus pretensiones del mismo articulado propuesto, en congruencia con el método que nos hemos proyectado.

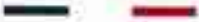
CONSIDERACIONES

PRIMERO. Del análisis de la Iniciativa, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal del orden jurídico nacional y tampoco la duplica.

SEGUNDO. Considerando los argumentos de la proponente, la Iniciativa busca el reconocimiento de una jerarquización de la movilidad, desde la perspectiva del respeto a la vida misma y al derecho del ser humano a tener una salud integral.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

Para lograr dicho propósito resulta importante considerar la enorme dimensión de lo que se plantea, pues implica un enorme cambio en la Política Pública de Movilidad, el inicio de un cambio virtuoso que lleve a un mejor estadio de organización de la movilidad en nuestra nación, por ello, es que a la vista del propósito que mueve la iniciativa en estudio, es que debemos observar las virtudes de la propuesta.

Así tenemos, que la Iniciativa plantea modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad, inicialmente propone la adición de Conceptos en el Artículo 3, donde incorpora una **Fracción VI Bis** buscando incorporar el concepto de **Ciudades Densas**, como *"áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad"*.

Sin duda, que compacidad es aspiración de todo espacio físico pequeño en materia de ordenamiento territorial y de asentamientos humanos, procurando con menos territorio la mayor calidad de vida de sus habitantes, por ello, el concepto de Ciudades Densas como lo plantea el proponente, plantea aciertos que nutren la pretensión de lograr un adecuado desarrollo de la comunidad, su inserción en la norma, puede afectar de manera positiva, en el desarrollo de los centros urbanos.

El concepto de Ciudad Densa debe ser considerada el instrumento que contribuya a impulsar la construcción de centros urbanos compactos con mejores posibilidades de organización para la convivencia social.

Esta comisión, por tanto, considera positiva la adición en los términos propuestos por el diputado proponente por lo que se retoma para su proposición al pleno de la Cámara.

Asimismo, la iniciativa también plantea la adición de otro concepto en el mismo artículo 3, donde plantea insertar el término **Movilidad Activa**, como *"Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana"*. Cuando el proponente refiere que los problemas de salud que aquejan a la población en gran medida se deben al sedentarismo provocado por la configuración urbana actualmente existente que inhibe la actividad física de las personas, la obesidad, diabetes y enfermedades



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

cardiovasculares, podrían disminuir de manera sustancial procurando una política pública que ponga al ser humano en el centro de todo el sistema organizativo de movilidad urbana.

La movilidad urbana, ha sido impactada en gran medida por la configuración actual en la que es el uso del automóvil se ha convertido en el eje de toda la organización vial, la aspiración familiar de contar con un automóvil propio ha sido desde su invención después de la vivienda el mayor objetivo, sin desconocer el derecho a dicho propósito y por ello mismo, es que esta comisión considera momento propicio para iniciar un cambio de paradigma en la materia, pues el uso del automóvil en la actualidad, contribuye crecientemente en la complejidad de la organización urbana en materia de movilidad, consideramos que se debe respetar la aspiración a contar con un automóvil para las familias, pero debe cambiar el paradigma para ser un medio con carácter recreativo y no del necesario arribo al espacio laboral.

El espacio público urbano debe concebirse como el ámbito de mayor convivencia humana, y se ha convertido debido al desordenado crecimiento de las ciudades en el espacio en que los ciudadanos pasan un enorme tiempo, que termina siendo infructuoso o por lo menos de una gran ineficiencia, con costos sociales que se ven reflejados en la salud física y mental de las personas que día a día concurren en ella.

En los últimos tiempos, encontramos un cambio en el comportamiento de las personas en su quehacer cotidiano en materia de movilidad, -aunque en grado aún incipiente-, observamos a personas viajando en bicicleta ya no como una actividad recreativa, sino como un medio de transporte para llegar a su espacio laboral, o, aunque en menor medida, vemos a personas caminando o en vehículos impulsados como lo refiere el proponente, con tracción humana, entre otros patinetas, patines o scooters.

Vivimos tiempos de búsqueda de la racionalización de recursos cada vez más escasos, y el Estado debe brindar herramientas legislativas para dicho propósito, esta comisión simpatiza con lo planteado por el proponente en relación a la incorporación de conceptos que posibilitan un cambio en la concepción de la movilidad urbana como el de **Movilidad Activa**, pues pone el acento en el ser humano, y su capacidad para hacer del espacio público, uno de los componentes principales en su quehacer cotidiano por lograr una mejor calidad de vida.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

El proponente además en el mismo artículo 3 de la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano plantea también la inserción en la Norma, del Concepto de **Reparto Modal**, como **"Proporción de personas que utilizan cada medio de transporte para transitar o desplazarse"**.

Sin duda, que dicho concepto debe establecerse en la ley, pues el reparto modal es el indicador por el que conocemos qué medio de transporte es o puede ser más eficiente o por lo menos, el más utilizado, la ocupación de dicho concepto y las actividades que llevan a su consecución, son herramientas de política pública en materia de transporte, por lo que esta Comisión considera atinada la propuesta que en este sentido hace el Dip. Hidalgo para adicionar una Fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En materia de Principios de Política Pública, que forman parte del Artículo 4 de misma ley, la Iniciativa propone la adición de tres Fracciones:

X. Accesibilidad Universal. "Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos".

La Accesibilidad Universal como principio, debe ser enfocada a la planeación de políticas públicas en materia de movilidad de largo alcance, esto, es que la importancia de estar inscrita en la norma, estriba en las herramientas reglamentarias que habrán de surgir de su seno que la hagan sostenible, pues, es de considerarse que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la propia ordenación territorial, deben guiarse con principios que potencien una mejor calidad de vida de la población.

La Flexibilidad de Usos de suelo, no debe confundirse con la premiosidad para que cualquier particular haga lo que se le ocurra, sino debe ser factor de planeación para hacer posible una relación armónica entre las diferentes actividades urbanas, buscando siempre que la densidad poblacional tenga un desarrollo sustentable.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

La población que hace uso de las redes viales, debe encontrar en las políticas públicas en materia de vialidad, respuesta eficaz, pero sobre todo eficiente a sus necesidades de movilidad, pues, no debemos de ninguna manera plantear políticas de planeación de políticas públicas en la materia sin tener como eje central, el derecho de los propios seres humanos a contar con elementos objetivos para arribar a tiempo a sus labores cotidianas, esto es, que toda planeación, debe invariablemente tener como objetivo, elevar la calidad de vida de los seres humanos.

Por ello es un gran desafío el cambio de paradigma que se plantea con tan solo la propuesta de este principio de planeación, pues debe, no sólo lograr un patrón coherente en las redes primarias, sino también en las demás vialidades para hacer posible una jerarquización de la movilidad, como la que propone la iniciativa.

El Diputado proponente, también propone la adición de otro principio en una nueva Fracción XI del Artículo 4 de la misma ley, proponiendo:

"XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- 1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;***
- 2. Ciclistas;***
- 3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;***
- 4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;***
- 5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y***
- 6. Usuarios de transporte particular automotor.***

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.

c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

e) Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse”.

Lo planteado como adición por el proponente como Fracción XI del artículo 4 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad, resulta el eje por el que se plantea el cambio de paradigma en la concepción de un nuevo sistema de movilidad en los centros urbanos del país.

Con estas modificaciones al ordenamiento territorial en materia de movilidad, esta comisión pone el acento en las aspiraciones de lograr que el ser humano sea el centro de toda planeación, regulación y gestión.

No omitimos, que hacer posible lo plasmado como principio, habrá de ser de un gran esfuerzo de Estado, sin embargo, no podemos dejar a futuro lo que ya conocemos como grandes errores de planeación gubernamental que no han satisfecho las necesidades que se deben afrontar en los asentamientos humanos, los Centros de Población y la ordenación territorial. Los problemas surgidos de ello, brindan lecciones de los que no se debe hacer y por tanto debemos legislar para una planeación con prospectiva.

Por ello, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, hace suyos los propósitos del autor de la iniciativa y con ello, busca contribuir en una planeación que tenga como eje rector al ser humano.

Sin embargo, es de considerarse que en relación a la jerarquización de movilidad propuesta esta Comisión considera debe complementarse el texto correspondiente a **numeral 2 del inciso a)** que se pretende adicionar a Ciclistas el termino, **y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.** A efecto de armonizar con todo el sistema de movilidad planteado, pues de no ser así se dejaría en estado de indefensión a usuarios de patines, patinetas u otros medios de transporte que se circunscriben en el concepto de Movilidad Activa, que, aunque sean los menos ahora, en el futuro pudieran tener una mayor actuación en el concierto del modelo de movilidad que se plantea.

La iniciativa propone también como principio de planeación, una adición más de una Fracción XII, al artículo 4 de la misma ley, en los términos siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

"XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad"

Propiciar ciudades densas, debe ser sin duda una de los principios de política pública, pues, la concentración poblacional debe ir de la mano de la cobertura de servicios que posibiliten una vida armónica de la población, lograr que en el espacio que se habita, se tengan de manera accesible los servicios necesarios para una calidad de vida armónica, es siempre aspiración de todo ser humano.

Los usos mixtos en centros de población, incluso en los edificios mismos, siempre pueden brindar expectativas de vida razonablemente amable, que posibilite una organización familiar y social que logre estadios mayores de bienestar.

El estado entonces, debe promover una planeación realmente democrática, que ponga acento en la convivencia de las personas en un entorno de felicidad.

La ambiciosa propuesta de **modificaciones** a la norma que nos ocupa, va más allá de los conceptos y principios, planteando puntos específicos que contemplen los programas de la Zonas Metropolitanas o conurbaciones. Con lo que promueve una modificación al Artículo 37 en su Fracción VIII proponiendo el siguiente texto:

Dice	Texto del proponente
<p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;</p>	<p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomenta a la Movilidad Activa y acciones que</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

IX... a XIII. ...

...

**desestimulen el uso del vehículo particular
auto motor**

IX... a XIII. ...

...

Como parte de todo lo que se ha propuesto, el autor, define en su propuesta de manera más concreta lo que considera como un punto estratégico para la programación de las políticas públicas en materia de movilidad urbana, en congruencia con su postura de desincentivar el uso del automóvil particular, poniendo el acento en el fomento de lo que propone como concepto de Movilidad Activa, y de la expansión de los servicios de transporte público, lo que debe considerar necesariamente el mejoramiento de la infraestructura de las vialidades.

Sin duda, que esto conlleva la aplicación de recursos económicos con lo que el impacto presupuestario que estas modificaciones legales representan, nos llevan a considerar costos de construcción de vías confinadas al transporte público y a ciclovías, los cuales, sin duda, son cuantiosas, (estamos a la espera de estudio de impacto presupuestal por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas) pero no por ello, debe omitirse la reforma, pues, lo que se proyecta en la norma ya tiene avances sustanciales en varias ciudades y en el futuro, será obligada su programación.

Como hemos comentado líneas arriba en relación a la planeación, los programas deben ser congruentes para ser concebidos con prospectiva real de que el futuro debe ser planteado ahora.

Ahora bien, pretender cambiar un sistema no debe dejar de lado la universalidad de la accesibilidad y es por ello consideramos, que el proponente ha planteado que en la universalidad ya contemplada en el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se inscriba una modificación al texto en los siguientes términos:

Dice	Texto del proponente
Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:	Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, **priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;**

II. ... a XI. ...

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, **priorizando todos los medios de movilidad activa;**

II. ... a XI. ...

La modificación no puede ser menos oportuna, pues es congruente con lo que se pretende con la iniciativa en estudio, de esta manera se modifica de manera precisa el texto para armonizarlo con la definición del concepto planteado de Movilidad Activa.

Esta Comisión considera como imprescindible la modificación propuesta a la luz de la totalidad de las adiciones y modificaciones planteadas. Siendo, además, que con ello se pone el acento en lo que el proponente expone en su exposición de motivos, que es el de contribuir con políticas públicas de movilidad al abatimiento de importantes afecciones en materia de salud.

Como corolario de la Propuesta, arribamos a la última propuesta de modificación al Artículo 73 de la misma ley, con lo que el iniciante finaliza su propuesta planteando modificaciones en los siguientes términos.

Dice	Texto del Proponente
<p>Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimar el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no</p>	<p>Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sostenible y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimar el uso del vehículo particular auto motor, promover el uso intensivo del transporte público y de la bicicleta y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ciclistas, usuarios</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

El proponente plantea modificaciones a este artículo 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la primera consiste en cambiar el concepto Movilidad Urbana Sustentable por el de Movilidad Urbana Sostenible.

La **Movilidad Urbana Sustentable** implica un modelo en el que la movilidad sea saludable, respetuosa del medio ambiente, que tenga el propósito de brindar una mejor calidad de vida a las personas, en tanto que la **Movilidad Urbana Sostenible**, tiene el propósito que pretende la sustentabilidad, pero con el objetivo de permanecer en el tiempo, esto es que las siguientes generaciones de ninguna manera sean víctimas de lo que ahora no prevemos en la planeación y programación en materia de Movilidad. Por ello, es que esta Comisión considera viable la modificación planteada.

En relación con la siguiente propuesta de modificación del artículo 73 en estudio, consideramos armoniza con el contenido general de la iniciativa, sustituyendo el concepto **automóvil particular** por el de **vehículo particular automotor** con ello se adecúan los conceptos, toda vez que la movilidad activa con excepción del caminar también contempla la implementación de vehículos particulares de tracción humana, ecológicamente viables y que de llevarse a cabo una planeación con perspectiva **de Movilidad Urbana Sostenible** pueden aportar a la salud personal y pública cuantiosos ahorros económicos.

La modificación final que pretende del mismo artículo 73 de la misma ley en estudio, a consideración de esta Comisión no es necesaria, toda vez que la pretensión del autor dejaría fuera de la redacción medios de transporte de tracción humana, circunscribiéndose al uso de la bicicleta, cuando como lo hemos considerado líneas arriba, existen personas, utilizando como medios de transporte. Patines, patinetas, que de no contemplarse podrían quedar en estado de indefensión, y ese no es el propósito que nos acoge.

Por ello la comisión plantea para este caso específico relacionado al Artículo 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. modificaciones con la siguiente redacción:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público **de la bicicleta y otros medios de transporte de tracción humana** y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, **ciclistas y otros** usuarios de transporte de tracción humana, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

Desde su conformación, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano. Ordenamiento Territorial y Movilidad, ha asumido el compromiso de dictaminar las iniciativas de ley, con el criterio de considerar la norma desde la perspectiva de lo que brinde a la Sociedad, sin cálculos políticos de viabilidad coyuntural, sino del más elevado afán de servir con propuestas legislativas a una sociedad que requiere respuestas a las distintas problemáticas que se tienen, retomando con objetividad las propuestas de iniciativa que como ésta están directamente relacionadas con necesidades cotidianas de las personas y que de instrumentarse podemos lograr una sociedad con un desarrollo económico y social que nos impulse a un estado de bienestar que nos merecemos.

Las adiciones y modificaciones que contemplan este dictamen forman parte de un entramado legislativo necesario para nuestro desarrollo, y mal haríamos, haciendo cálculos de lo que puede costar, cuando las perspectivas de lo que se puede ganar, son inconmensurables en pro del crecimiento y desarrollo económico y social de nuestra nación.

Ahora bien, hecho el análisis de la viabilidad del texto normativo, a decir del proponente Diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce y de ésta dictaminadora, se determinó que dadas las posibles **implicaciones jurídico presupuestarias**, de aprobarse la iniciativa que nos ocupa se tendrían que asignar recursos presupuestarios adicionales para que se expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público; así como para que se garantice la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones,



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

bicicletas y otros vehículos de tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.

Por otra parte, el establecer que la distribución de los recursos presupuestales en materia de movilidad se realizará de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica, contraviene lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que señala los elementos que servirán de apoyo y con base en los cuáles se llevará a cabo la programación y presupuestación anual del gasto público.

No obstante lo anterior y dada la nueva definición de Movilidad Activa entendida como la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio **a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana**, se busca armonizar la terminología. Asimismo, cambiar el término de Movilidad Urbana Sustentable por Movilidad Urbana Sostenible no es conveniente porque actualmente hay un importante debate internacional sobre la factibilidad de usar un término u otro y el significado que conllevan. Para tal caso, la adición sería "sustentable y sostenible"; es decir, que respete al medio ambiente y que perdure en el tiempo.

En este orden de ideas, es importante señalar que, para una correcta aplicación de la Técnica Legislativa, esta Comisión considera pertinente hacer las adecuaciones señaladas y para tener una idea clara se ejemplifica en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE DICTÁMEN	PROPUESTA CON OBSERVACIONES DEL DIPUTADO PROPONENTE	NUEVA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE DICTAMEN
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**actividades para el desarrollo de
la vida en comunidad.**

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa:
capacidad, facilidad y eficiencia
de tránsito o desplazamiento de
las personas y bienes en el
territorio a pie, en bicicleta o a
través de otros vehículos
impulsados por tracción
humana.

XXVI. a XXIX. ...

XXIX Bis. Reparto Modal:
proporción de personas que
utilizan cada medio de
transporte para transitar o
desplazarse.

XXX. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y
gestión de los asentamientos humanos,
Centros de Población y la ordenación
territorial, deben conducirse en apego
de los siguientes principios de política
pública:

I. a IX. ...

**actividades para el desarrollo de
la vida en comunidad.**

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa:
capacidad, facilidad y eficiencia
de tránsito o desplazamiento de
las personas y bienes en el
territorio a pie, en bicicleta o a
través de otros vehículos
impulsados por tracción
humana.

XXVI. a XXIX. ...

~~**XXIX Bis. Reparto Modal:**
proporción de personas que
utilizan cada medio de
transporte para transitar o
desplazarse.~~

XXX. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y
gestión de los asentamientos humanos,
Centros de Población y la ordenación
territorial, deben conducirse en apego
de los siguientes principios de política
pública:

I. a IX. ...

**actividades para el desarrollo de
la vida en comunidad.**

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa:
capacidad, facilidad y eficiencia
de tránsito o desplazamiento de
las personas y bienes en el
territorio a pie, en bicicleta o a
través de otros vehículos
impulsados por tracción
humana.

XXVI. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y
gestión de los asentamientos humanos,
Centros de Población y la ordenación
territorial, deben conducirse en apego
de los siguientes principios de política
pública:

I. a VIII. ...

IX. Sustentabilidad ambiental.
Promover prioritariamente, el uso
racional del agua y de los recursos
naturales renovables y no
renovables, para evitar comprometer
la capacidad de futuras



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

X. Accesibilidad Universal.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos.

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de ~~medios de transporte no~~ motorizado.
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;

X. Accesibilidad Universal.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos.

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y ~~se~~ otorgará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;

generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques;

X. Accesibilidad Universal.

Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos; y

XI. Movilidad.

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte para buscar otorgar prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

<p>4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;</p> <p>5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y</p> <p>6. Usuarios de transporte particular automotor.</p> <p>b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.</p> <p>c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos de tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.</p> <p>d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.</p> <p>e) Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse.</p>	<p>4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;</p> <p>5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y</p> <p>6. Usuarios de transporte particular automotor.</p> <p>b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible que expandan y mejoren las redes y servicio de transporte público.</p> <p>c) Se garantizará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos de tracción humana en todas las vías de tránsito de las Áreas Urbanas.</p> <p>d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento.</p> <p>e) Se distribuirán los recursos presupuestales en materia de movilidad de acuerdo al reparto modal que anuncie la autoridad en información estadística y geográfica para proporcionar los medios necesarios que otorguen libertad de elección a las personas sobre la forma de trasladarse.</p>	<p>4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;</p> <p>5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y</p> <p>6. Usuarios de transporte particular automotor;</p> <p>b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible para buscar ampliar las redes y servicio de transporte público;</p> <p>c) Se fomentará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en las vías de tránsito de las Áreas Urbanas;</p> <p>d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento; y</p>
--	--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. ... a VII. ...

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomente a la Movilidad Activa y acciones que desestimen el uso del vehículo particular auto motor.

IX.... a XIII. ...

...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;

~~XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover que las Áreas Urbanizadas y Urbanizables detengan la expansión de su superficie para concentrar densidades de población mayores; contrarrestar los usos especializados por usos mixtos y diversificar las formas de movilidad.~~

~~Artículo 37.~~ Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

~~I. ... a VII. ...~~

~~VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo la expansión y mejoramiento del servicio de los medios de transporte público; el mejoramiento de infraestructura que fomente a la Movilidad Activa y acciones que desestimen el uso del vehículo particular auto motor.~~

~~IX.... a XIII. ...~~

~~...~~

~~Artículo 71.~~ Las políticas y programas de movilidad deberán:

~~I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;~~

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover el freno a la expansión de las áreas urbanizadas, considerar los usos mixtos compatibles y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...

VIII. Las acciones de Movilidad que busquen fomentar a los medios de transporte público, a la Movilidad Activa, y al desestimulo del uso del vehículo particular auto motor.

IX.... a XIII. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando todos los medios de movilidad activa;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

II. ... a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, ~~de la bicicleta y otros medios de transporte no motorizado~~ y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ~~ciclistas y otros usuarios de transporte no motorizado~~, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su

II. ... a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sostenible** y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su

II. a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y sostenible y la prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con discapacidad, personas con movilidad limitada, peatones, ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Por todo lo anteriormente expuesto, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

UNICO. Se **reforman** la fracción X del artículo 4; la fracción VIII del artículo 37; la fracción I del artículo 71; y el artículo 73; y se **adicionan** las fracciones VI Bis. y XXV Bis. al artículo 3; y las fracciones XI y XII al artículo 4; todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

VI Bis. Ciudades Densas: áreas urbanizadas cuya estructura y trama urbana presentan cierta compacidad para generar espacios de sociabilidad a través de la cercanía de los servicios y propiciar el encuentro de actividades para el desarrollo de la vida en comunidad.

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Movilidad Activa: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio a pie, en bicicleta o a través de otros vehículos impulsados por tracción humana.

XXVI. a XL. ...

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego de los siguientes principios de política pública:

I. a VIII. ...

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques;

X. Accesibilidad Universal. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias y la distribución jerarquizada de los equipamientos;
y

XI. Movilidad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

a) Se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte para buscar otorgar prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- 1. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;**
- 2. Ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana.**
- 3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;**
- 4. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;**
- 5. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y**
- 6. Usuarios de transporte particular automotor;**

b) Se adoptarán criterios de movilidad sostenible para buscar ampliar las redes y servicio de transporte público;

c) Se fomentará la Movilidad Activa a través de infraestructura adecuada, segura y confortable para peatones, bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en las vías de tránsito de las Áreas Urbanas;

d) Se desestimulará el uso del transporte particular automotor a través de su ordenamiento; y

XII. Propiciar Ciudades Densas. Promover el freno a la expansión de las áreas urbanizadas, considerar los usos mixtos compatibles y diversificar las formas de movilidad.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

VIII. Las acciones de Movilidad **que busquen fomentar a** los medios de transporte público, **a la Movilidad Activa, y al desestimulo del uso del vehículo particular auto motor.**

IX. a XIII. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de movilidad deberán:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando **todos los medios de movilidad activa;**

II. a XI. ...

Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana **sustentable y sostenible** y **la** prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimar el uso del **vehículo particular auto motor**, promover el uso intensivo del transporte público, **de la bicicleta y otros Vehículos impulsados por tracción humana** y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: **personas con discapacidad**, personas con movilidad limitada, peatones, **ciclistas y otros usuarios de vehículos impulsados por tracción humana**, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

SEGUNDO. La armonización de la presente legislación deberá llevarse a cabo en la normatividad local de los estados en un término no mayor a tres años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de abril de 2019



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Presidenta Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)			
	Secretaria Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)			
	Secretario Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)			
	Secretario Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	Secretaria Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)			
	Secretaria Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)			
	Secretario Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretaria Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	Secretario Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	Secretaria Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)			
	Secretario Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)			
	Integrante Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)			
	Integrante Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)			
	Integrante Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)			



CÁMARA DE DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)			
	Integrante Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)			
	Integrante Dip. Absalón García Ochoa (PAN)			
	Integrante Dip. Ulises García Soto (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Armando González Escoto (PES)			
	Integrante Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
	Integrante Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)			
	Integrante Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)			
	Integrante Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)			
	Integrante Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)			
	Integrante Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)			
	Integrante Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)			
	Integrante Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de
dos mil diecinueve.